

RESOLUCIÓN 155/2023, de 8 de mayo, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones de desarrollo del plazo ordinario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de enseñanzas de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2023-2024.

Tal y como se establece en la base 2.^a, apartado 3, de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, que aprueba las bases reguladoras del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional del sistema educativo y de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Foral de Navarra, las instrucciones que concreten el proceso para cada curso académico, así como otros aspectos de desarrollo del mismo, se fijarán en una Resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1º Aprobar las instrucciones de desarrollo del plazo ordinario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño, que serán de aplicación en el

proceso de admisión del curso 2023-2024, y que figuran en el anexo de la presente resolución.

2º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

3º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en las webs de los trámites 'Inscripción en ciclos de GRADO MEDIO de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno> e 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

4° Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en las webs referidas de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, 8 de mayo de 2023.-El Director General de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza

ANEXO

INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DEL PLAZO ORDINARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO PARA EL CURSO 2023-2024. MODALIDAD PRESENCIAL.

Confirmación de la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior.

1. La confirmación de la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior se deberá realizar, en el caso de quienes vayan a estar en posesión de la condición, requisito o nota de acceso en el curso 2022-2023, con posterioridad a la finalización del plazo de inscripción, en las siguientes fechas: del 20 al 27 de junio de 2023 (hasta las 14 horas).

2. Quienes estén en posesión de la condición, requisito y nota de acceso en las fechas establecidas para el plazo ordinario de inscripción, deberán presentar esta documentación en dicho plazo y con ello, confirman la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior. No obstante, también lo podrán hacer del 20 al 27 de junio de 2023 (hasta las 14 horas).

3. Quienes acrediten la condición de acceso, requisitos, pero no dispongan de nota de acceso, lo deberán hacer constar al realizar la confirmación de la participación en el proceso de admisión. Al no disponer de nota de acceso, estas personas se ubicarán en la lista de prelación por detrás de la última persona que tuviera nota de acceso del

grupo que les corresponda (a tal efecto, el centro deberá señalar como nota de acceso "0.0" en la inscripción registrada en Educa).

Criterios de admisión en ciclos de grado superior de FP bilingüe.

4. Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, reguladora del proceso de admisión en la modalidad presencial de ciclos, se determina que el desarrollo del proceso de admisión en los ciclos del programa de FP bilingüe se realice conforme a lo dispuesto en dicha orden foral, atendiendo, además, a lo siguiente: En cada subgrupo resultante de la aplicación de todos los criterios establecidos tanto para la Fase 1 y 2 del plazo ordinario de admisión como para el Procedimiento de Adjudicación de vacantes, la lista de prelación se establecerá conforme al siguiente criterio:

- Primero: quien acredite un nivel de idioma B1 o superior de la lengua extranjera en que se desarrolla el ciclo de FP bilingüe.

- Segundo: quien no acredite dicho nivel B1 o superior.

La persona que obtenga plaza en un ciclo de grado superior de FP bilingüe haciendo uso de la preferencia por haber acreditado un nivel B1 o superior, deberá cursar el módulo profesional que corresponda en la lengua extranjera.

5. La acreditación del nivel B1 se realizará:

a) mediante alguna de las titulaciones o certificados que figuran para el nivel B1 o superior de inglés o francés, según corresponda, en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación, por la que se establecen

las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

b) o mediante la acreditación alguno de los requisitos establecidos para los perfiles I y PI, o F y PF, según corresponda en el anexo de la Orden Foral 36/2022, de 13 de mayo, del Consejero de Educación, que determinan, entre otros, los requisitos que se deben cumplir para los perfiles específicos de idiomas I, PI, F y PF.

Baremo de admisión y preferencias de acceso.

5. Deberá figurar expuesto al público tanto los criterios de baremación como el procedimiento establecido para poder realizar una reclamación.

Sólo se admitirán, a efectos de baremo, aquellos criterios que puedan ser constatados documentalmente.

6. La información relativa a los ciclos formativos de grado medio a los que se tiene acceso preferente en función del ciclo de formación profesional básica realizado se encuentra reflejada en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de GRADO MEDIO de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño',

apartado

"Descripción"

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

7. La información relativa a: las modalidades de bachillerato y las materias de bachillerato que dan acceso preferente a los ciclos formativos de grado superior, las modalidades de prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior y las opciones de prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años que dan acceso preferente en Navarra a los ciclos formativos de grado superior, se encuentra reflejada en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en ciclos de Grado Superior de Formación Profesional y de Artes Plásticas y Diseño', apartado "Descripción" <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/inscripcion-en-ciclos-de-grado-superior-de-formacion-profesional-y-de-artes-plasticas-y-diseno>

Crterios para la resolución de la adjudicación de las plazas de reserva.

8. Los criterios para cada una de los tipos de plaza de reserva son los siguientes:

a) Reserva de plaza por discapacidad: En caso de coincidir más de una persona que acredita discapacidad, ya sea por el mismo o por diferentes grupos de acceso, se reservará la plaza conforme a lo dispuesto en la Base 14^a.1 de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

b) Reserva de plaza por deportista de alto nivel o rendimiento: En caso de coincidir más de una persona deportista de alto nivel o de alto rendimiento se reservará la plaza a aquélla que tenga un mayor nivel deportivo, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de

13 de julio, de Deportistas de alto nivel y alto rendimiento. De manera que el nivel deportivo de mayor a menor es el siguiente:

1°. Deportistas de alto nivel, calificadas-os como tales en la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes (apartado 2 del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

2°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido seleccionadas-os por las diferentes federaciones deportivas españolas para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos años (apartado 3.a) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

3°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido seleccionadas-os por las diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos últimos años (apartado 3.b) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

4°. Deportistas de alto rendimiento que hayan sido calificadas-os como tales por las Comunidades Autónomas, de acuerdo con su normativa (apartado 3.c) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

5°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los Centros de Alto Rendimiento reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.d) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

6°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas

españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.e) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

7°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas (apartado 3.f) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

8°. Deportistas de alto rendimiento que sigan programas tutelados por las Comunidades Autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación reconocidos por el Consejo Superior de Deportes (apartado 3.g) del artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio).

En el caso de las acreditaciones correspondientes a este nivel octavo emitidas por el Instituto Navarro de Deporte, existen a su vez, diferentes niveles y estamentos que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero, que regula el deporte de rendimiento en Navarra, son de mayor a menor nivel, los siguientes:

- Deportista de alto rendimiento - deportista tecnificada-o (apartado 2.a.1) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de alto rendimiento - deportista cualificada-o (apartado 2.a.2) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de perfeccionamiento (apartado 3.a) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

- Deportista de rendimiento de base (apartado 4.a) del Decreto Foral 9/2012, de 22 de febrero).

En caso de igualdad de nivel deportivo, se reservará la plaza a aquélla que tenga mayor nota, sea la del expediente

académico, certificado académico o la de la prueba de acceso. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

c) Reserva de plaza por necesidades específicas de apoyo educativo: En caso de coincidir más de una persona que acredita necesidades específicas de apoyo educativo, ya sea por el mismo o por diferentes grupos de acceso, se reservará la plaza conforme a lo dispuesto en la Base 14^a.3 de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril. Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación para el procedimiento de admisión del curso 2023-2024.

d) En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.
- Segundo: reserva de plaza por situación de necesidad específica de apoyo educativo.
- Tercero: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

Nota de acceso del alumnado que se inscribe en ciclos formativos de formación profesional y de artes plásticas y diseño.

9. El cálculo de las notas de acceso empleadas en el procedimiento de admisión se realizará conforme a lo establecido en la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, reguladora de la admisión en ciclos.

10. La nota de acceso deberá ser calculada por el centro de origen o, en su caso, Administración educativa de origen, en el que el alumnado haya superado los estudios o pruebas que se presenten como condición de acceso a los ciclos.

En el caso de que el alumnado presente una certificación académica en la que consten las calificaciones de todas las materias o módulos que componen los estudios señalados como condición de acceso, pero no figure una nota media a utilizar como nota de acceso, el cálculo de dicha nota de acceso deberá ser realizado por el centro receptor de la solicitud de inscripción conforme a lo que determine el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

11. INSCRIPCIÓN EN CICLOS DE GRADO MEDIO. Los centros que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos de Formación Profesional Básica deberán posibilitar que su alumnado y exalumnado que se haya inscrito en ciclos formativos de grado medio en Navarra, pueda participar en el proceso de admisión. Para ello, estos centros deberán actuar del siguiente modo:

a) En el caso del alumnado que haya finalizado sus estudios en cursos anteriores al 2022-2023:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado y exalumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones de la nota de acceso correspon-

diente ya figuran en el sistema por lo que no será preciso aportarlas y el centro receptor de la solicitud las introducirá de oficio.

b) En el caso del alumnado que finalice sus estudios en el curso 2022-2023:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado y exalumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente, con la antelación suficiente que permita al alumnado entregarla en el centro de la primera opción elegida antes de las 14 horas del 21 de junio de 2023.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá introducir en la aplicación informática EDUCA las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones de la nota de acceso correspondiente, antes de las 14 horas del 21 de junio de 2023. De esta manera se posibilita que el centro receptor de la solicitud las pueda introducir en la inscripción registrada al objeto de que el alumnado participe en el proceso de admisión.

12. INSCRIPCIÓN EN CICLOS DE GRADO SUPERIOR. Los centros que impartan enseñanzas de ciclos de grado medio y de Bachillerato deberán posibilitar que su alumnado y exalumnado que se haya inscrito en ciclos formativos de grado superior en Navarra, pueda confirmar la participación en el proceso de admisión. Para ello, estos centros deberán actuar del siguiente modo:

a) En el caso del alumnado que haya finalizado sus estudios en cursos anteriores al 2022-2023:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado y exalumnado la docu-

mentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente, para que las entregue en el plazo ordinario de inscripción o del 20 al 27 de junio de 2023, al objeto de que confirme la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior.

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones de la nota de acceso correspondiente ya figuran en el sistema en el plazo ordinario de inscripción por lo que no será preciso aportarlas y el centro receptor de la solicitud las introducirá de oficio, de manera que la confirmación de la participación en el proceso de admisión queda realizada.

b) En el caso del alumnado que finalice sus estudios en el curso 2022-2023:

- Si el centro no gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá entregar a su alumnado y exalumnado la documentación acreditativa de titulación y de la nota de acceso correspondiente, para que el alumnado pueda confirmar la participación en el proceso de admisión en ciclos de grado superior mediante su entrega en el centro de la primera opción elegida, entre el 20 y el 27 de junio de 2023 (antes de las 14 horas).

- Si el centro gestiona las calificaciones mediante EDUCA, deberá introducir en la aplicación informática EDUCA las decisiones referidas a titulación o no titulación, y las calificaciones de la nota de acceso correspondiente, para que el alumnado pueda confirmar su participación en el proceso de admisión en el centro de la primera opción elegida, entre el 20 y el 27 de junio de 2023 (antes de las 14 horas). Con ello, el centro receptor de la solicitud las podrá

introducir en la inscripción registrada al objeto de que el alumnado participe en el proceso de admisión.

13. En el caso del alumnado que haya realizado un ciclo de grado medio de formación profesional y que en el curso 2022-2023 haya realizado y superado un Curso de especialización de grado medio, la nota de acceso será la suma de la nota media del ciclo de FP más una bonificación resultante de la multiplicación de la nota media del Curso de especialización de grado medio por 0,15. En ningún caso esta nota podrá exceder de los 10 puntos.

Los centros que impartan el Curso de especialización de grado medio deberán entregar a su alumnado que se haya inscrito en ciclos formativos de grado superior de formación profesional en Navarra, la documentación acreditativa de la nota de acceso correspondiente, con la antelación suficiente para que este alumnado pueda confirmar su participación en el proceso de admisión. La presentación de esta documentación con la nota de acceso se deberá realizar de manera expresa (telemáticamente o de manera presencial, según se haya realizado la solicitud de inscripción) ya que en estos casos la nota de acceso no puede ser extraída automáticamente de Educa. La presentación se realizará en el centro elegido en primera opción en las fechas establecidas para la confirmación de la participación: del 20 al 27 de junio de 2023 (antes de las 14 horas).

Alumnado procedente de otros sistemas educativos.

14. Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro de la primera opción elegida, junto con su solicitud de inscrip-

ción, la credencial definitiva de homologación de estudios, en la que conste la nota media calculada, o el volante condicional debidamente cumplimentado y sellado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de inscripción o, en el caso de inscripción en ciclos de grado medio, del 12 al 21 de junio de 2023 (antes de las 14 horas); y en el caso de inscripción en ciclos de grado superior, del 20 al 27 de junio de 2023 (antes de las 14 horas).

15. A efectos de baremación, se tendrá en cuenta el año de expedición de la homologación del título obtenido en el país de origen: si la homologación o el volante de inscripción condicional ha sido obtenida con fecha 1 de septiembre de 2022 o fecha posterior, se entenderá que ha sido obtenida en el curso 2022-2023; si la homologación ha sido obtenida con fecha 31 de agosto de 2022 o fecha anterior, se entenderá que ha sido obtenida en cursos anteriores al curso 2022-2023.

Sorteo.

16. El sorteo para resolver los empates al que hace referencia las diferentes bases de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos, correspondiente a los procesos de admisión del curso 2023-2024, se aplicará automáticamente en la aplicación Educa a los listados en los casos en que sea necesario.

Distribución de las plazas de nuevo acceso en ciclos formativos.

17. En los ciclos formativos de grado medio de formación profesional la distribución de las veinte plazas de

nuevo acceso para cada uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Veinte	15	3	2

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga el título de Graduada/o en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.

- Grupo de acceso 2: alumnado que tenga un título profesional básico.

- Grupo de acceso 3: alumnado que acredite una de las siguientes condiciones: haber superado una prueba de acceso y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio, haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio (curso de acceso) y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio, estar en posesión de un Título de Bachiller o de un Título de Técnica o Técnico, estar en posesión de un Título de Técnica Superior o Técnico Superior o de un Título Universitario, estar en posesión de una titulación equivalente a efectos académicos alguna de las titulaciones o formaciones mencionadas en este apartado.

18. Cuando el número de alumnas y alumnos de nuevo acceso en primer curso de un ciclo formativo de grado medio de formación profesional sea inferior a 20, la distribución de las plazas para cada uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo ingreso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
----------------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

Diecinueve	14	3	2
Dieciocho	13	3	2
Diecisiete	13	2	2
Dieciséis	13	2	1
Quince	12	2	1
Catorce	11	2	1
Trece	10	2	1
Doce	10	1	1
Once	9	1	1
Diez	8	1	1

19. Cuando el número de plazas de nuevo acceso en ciclos formativos de grado medio de formación profesional sea superior a 20, la distribución de las plazas para cada uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Veintiuno	16	3	2
Veintidós	17	3	2
Veintitrés	18	3	2
Veinticuatro	19	3	2
Veinticinco	19	4	2

20. En los ciclos formativos de grado superior de formación profesional la distribución de las veinte plazas de nuevo acceso para cada uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Veinte	10	8	2

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga el título de Bachiller o equivalente.

- Grupo de acceso 2: alumnado que disponga del título de Técnica/o de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño.

- Grupo de acceso 3: alumnado que acredite una de las siguientes condiciones: haber superado una prueba de acceso o un curso de acceso a los ciclos de grado superior y no reunir otros requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior, estar en posesión de un Título de Técnica Superior o Técnico Superior o de un Título Universitario, estar en posesión de una titulación equivalente a alguna de las titulaciones o certificaciones mencionadas en este apartado.

21. Cuando el número de alumnas y alumnos de nuevo acceso en primer curso de un ciclo formativo de grado superior de formación profesional sea inferior a 20, la distribución de las plazas para cada uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Diecinueve	9	8	2
Dieciocho	9	7	2
Diecisiete	8	7	2
Dieciséis	8	7	1
Quince	7	7	1
Catorce	7	6	1
Trece	6	6	1
Doce	6	5	1
Once	5	5	1
Diez	5	4	1

22. Cuando el número de plazas de nuevo acceso en ciclos formativos de grado superior de formación profesional sea superior a 20, la distribución de las plazas para cada

uno de los 3 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2	Grupo de acceso 3
Veintiuno	10	9	2
Veintidós	11	9	2
Veintitrés	11	10	2
Veinticuatro	11	11	2
Veinticinco	12	11	2

23. En los ciclos formativos de artes plásticas y diseño cuya ratio es de quince alumnas y alumnos la distribución de las plazas de nuevo acceso para cada uno de los 2 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2
Quince	13	2

a) GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga alguno de los siguientes títulos o certificados: título de Graduada o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título de Bachiller, título Universitario, título de Técnica o Técnico, título de Técnica Superior o Técnico Superior, certificado académico que acredite haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artístico, el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental, haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a los anteriores. Además, en su caso, tener el certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística.

- Grupo de acceso 2: alumnado que tenga el certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos y, en su caso,

el certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística y que no reúna otros requisitos de acceso.

b) GRADO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO:

- Grupo de acceso 1: alumnado que tenga alguno de los siguientes títulos o certificados: título de Bachiller, título de Técnica o Técnico de Artes Plásticas y Diseño, título de Técnica o Técnico de FP, título Universitario, título de Técnica Superior o Técnico Superior, título de Graduada o Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos correspondientes al plan de estudios de 1963 o del plan experimental, haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores. Además, en su caso, tener el certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística.

- Grupo de acceso 2: alumnado que tenga el certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos, el certificado de superación de la Prueba de Aptitud Artística, en su caso, y que no reúna otros requisitos de acceso.

24. Cuando el número de alumnos y alumnas de nuevo acceso en primer curso de un ciclo formativo de artes plásticas y diseño sea inferior a 15, la distribución de las plazas para cada uno de los 2 grupos de acceso cuando existe concurrencia competitiva es, con carácter general, la siguiente:

Alumnado de nuevo acceso	Grupo de acceso 1	Grupo de acceso 2
Catorce	12	2
Trece	12	1
Doce	11	1
Once	10	1
Diez	9	1
Nueve	8	1
Ocho	7	1

Siete	6	1
-------	---	---

25. La determinación de la existencia o no de concurrencia competitiva entre los grupos será realizada por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para cada una de las listas de la fase primera del proceso de admisión del curso 2023-2024.

26. En los listados de la fase 1 del proceso de admisión, las direcciones de los centros podrán solicitar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional admitir a más personas de las establecidas con carácter general en uno de los grupos de acceso en aquellos ciclos en los que en los últimos dos procesos de admisión haya existido un porcentaje de exclusiones por no formalizar matrícula superior al 50% en el grupo de acceso correspondiente, con el objeto de que haya el número de personas matriculadas en dicho grupo se aproxime a lo establecido con carácter general. Esta modificación no afecta al número de plazas asignadas al resto de grupos, que será la establecida con carácter general.

Determinación de las plazas de nuevo acceso.

27. En desarrollo de lo establecido en el apartado 7 de la base 2ª de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, reguladora del proceso de admisión en ciclos, las direcciones de los centros deberán indicar la propuesta de alumnado de nuevo acceso para cada uno de los ciclos, cursos y talleres que oferte, conforme a las instrucciones que se emitan por la Dirección General de Formación Profesional a través del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional.

Fase primera y fase segunda del proceso de admisión del plazo ordinario: Listas provisionales y definitivas de personas admitidas.

28. Las listas, provisionales y definitivas, de personas admitidas serán el medio oficial de comunicación de los resultados del procedimiento de admisión. Estas listas se harán públicas utilizando el listado que se extraiga de EDUCA y serán publicadas en la Ficha de Trámites correspondiente y en la página web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional>

Las personas interesadas podrán consultar los listados en EDUCA, utilizando sus credenciales EDUCA.

29. El calendario de publicación de estas listas, reclamaciones y período de matrícula es el establecido en la Resolución 99/2023, de 23 de marzo, del Director General de Formación Profesional.

Las reclamaciones al listado provisional, para subsanar errores o faltas en la aportación de documentación o en el registro de la misma, deberán dirigirse a la Dirección del Centro en el que se ha presentado la solicitud de inscripción.

30. En la fase primera del proceso de admisión se publicarán dos listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación. En esta fase, las plazas se adjudican de manera diferenciada para cada uno de los grupos de acceso, cada uno con sus criterios de prelación.

31. En la fase segunda del proceso de admisión se publicarán otros dos listados definitivos de personas admitidas. Cada uno de estos listados definitivos tendrá su correspondiente período de matriculación. En esta fase, las plazas se adjudican en un único grupo, con sus correspondientes criterios de prelación, en el que confluyen los tres grupos de acceso de la fase primera del proceso de admisión.

32. El listado definitivo nº 4 de grado medio será la última lista de alumnado admitido en el plazo ordinario de admisión para el alumnado que haya solicitado ciclos de grado medio. Igualmente, el listado definitivo nº 4 de grado superior será la última lista de alumnado admitido en el plazo ordinario de admisión para el alumnado que haya solicitado ciclos de grado superior.

33. El alumnado que haya obtenido plaza en alguno de los listados de personas admitidas mencionados, deberá actuar conforme a lo establecido en la base 13ª de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril.

Para la realización de la matrícula se deberá aportar la documentación que se señala en la siguiente base "Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula".

Matrícula. Formulario y documentación para la matrícula.

34. La formalización de la matrícula requerirá de las alumnas y alumnos la cumplimentación del formulario de matrícula que, sin perjuicio de la información que solicite el centro educativo, deberá consignar, de manera expresa, si el alumnado que ha obtenido plaza, en una opción diferente a la

primera elegida, opta por la opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción". Además, deberá contener, al menos la siguiente información:

a) Datos identificativos de la alumna o alumno: apellidos y nombre, DNI/NIE, sexo, nº de la S.S., datos de nacimiento (fecha, localidad, país), nacionalidad, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

b) Datos de la madre o tutora y del padre o tutor: apellidos y nombre, DNI/NIE, datos de domicilio y contacto (dirección, localidad, código postal, teléfono, correo electrónico).

c) Datos relativos a los estudios en los que se matricula: nivel (grado medio, grado superior); curso (1º, 2º); módulos pendientes de primer curso, si los hubiera (en las matrículas de 2º curso); ciclo formativo; idioma; turno (si lo hubiera).

d) Para el alumnado mayor de edad: se deberá consignar de manera expresa si autoriza o no autoriza a su familia a acceder a su información académica.

El formulario de matrícula deberá ir firmado por el alumnado y, en caso de ser menor de edad, también por su madre, padre, tutora o tutor legal. Se deberá entregar por duplicado y una de las copias, sellada por el centro, se devolverá a la alumna o alumno como justificante de matrícula.

35. Además, se requerirá la aportación de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, NIE, TIE, Tarjeta de estudiante, Pasaporte o equivalente.

En todos los procesos y documentación correspondiente a los trámites de solicitud de inscripción y matriculación, el nombre y apellidos del alumno o alumna deberán coincidir con los que figuran en la documentación citada anteriormente.

Sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a estas enseñanzas en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

- Se podrá requerir a los solicitantes, en determinadas circunstancias debidamente justificadas, fotocopia de la Tarjeta Sanitaria.

- Informe de los estudios médicos realizados, en caso del alumno o alumna con discapacidad, enfermedades o cualquier otra circunstancia relacionada con el estado de salud que el centro deba conocer.

- Cualquier otra documentación que sea requerida por el centro en el que se ha obtenido plaza.

Admisión del alumnado.

36. Se considerará que una alumna o alumno ha sido admitido en un centro cuando figure como tal en las listas definitivas de admisión. La admisión de las alumnas/os en un centro distinto de aquel en el que se encuentren escolarizadas/os, implicará, automáticamente, la pérdida de la plaza escolar en el centro de origen, con fecha de efectos del curso escolar para el que se solicita la admisión, por tanto:

- La persona que esté matriculada en su centro para cursar, en el curso 2023-2024, bachillerato, un ciclo de grado medio o un ciclo de grado superior y obtenga una plaza

derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado medio o de grado superior, perderá automáticamente la plaza escolar en la que estuviera matriculada.

- La persona a la que se le haya concedido en un ciclo una anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el curso 2023-2024 y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado medio o de grado superior, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera reservada.

- La persona que vaya a repetir curso de un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2022-2023 o que promoció de curso en un ciclo en el mismo centro en el que ha estado escolarizada el curso 2022-2023, y que obtenga una plaza derivada de la participación en el proceso de admisión de ciclos de grado medio o de grado superior, perderá automáticamente los derechos derivados de la plaza que tuviera en el centro en el que ha estado escolarizada el curso 2022-2023.

- En los casos anteriores, la obtención de la plaza correspondiente en el proceso de admisión implicará la obligación de formalizar la nueva matrícula en la plaza obtenida en el ciclo en los plazos a tal efecto señalados, aportando la documentación en su caso requerida. La no formalización de la correspondiente matrícula en los plazos señalados determinará la pérdida de la plaza obtenida y la exclusión del proceso de admisión en los términos señalados en la instrucción correspondiente.

Anulación de matrícula.

37. Las personas que hayan obtenido plaza y se hayan matriculado en ciclos formativos, tendrán derecho a la anu-

lación de la matrícula sin necesidad de justificación alguna. Si la anulación de la matrícula se realiza, como fecha límite, hasta el día anterior inclusive, al señalado como fecha de inicio de las clases del curso 2023-2024, la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula, si los hubiere.

38. Asimismo, en el caso de anulación de matrícula en el proceso de admisión como consecuencia de la obtención de una nueva plaza mediante el procedimiento de "mejora de opción", la persona tendrá derecho a la devolución del 100% de los abonos realizados en el momento de hacer la matrícula anulada, si los hubiere.

Personas que presentan una solicitud de inscripción en el proceso de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de participación en el proceso de admisión a bachillerato simultáneamente.

39. Las personas que presenten una solicitud de inscripción en el proceso de admisión a ciclos de grado medio y una solicitud de participación en el proceso de admisión a Bachillerato, deberán actuar conforme a las siguientes instrucciones.

40. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 1 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en la lista definitiva del proceso de admisión de Bachillerato, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso.

41. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en el listado definitivo tras la aplicación de la mejora de opción en el proceso de admisión de Bachillerato, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decaendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso.

42. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en bachillerato, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en bachillerato (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión a bachillerato, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 1, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 5 y 6 de julio (hasta las 12 horas) en el centro al que ha dirigido la solicitud de preinscripción a bachillerato; de esta manera no participará en el proceso de admisión de bachillerato (cuya siguiente lista es la Lista de admisión tras la aplicación de la mejora de opción).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 2, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 17 y 18 de julio en el centro al que ha dirigido la solicitud de

preinscripción a bachillerato o en el registro del Departamento de Educación; de esta manera no participará en el proceso de admisión de bachillerato (cuya siguiente asignación de plazas se realiza por parte del Departamento de Educación).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 3, la renuncia al proceso de admisión en Bachillerato la deberá realizar los días 20 y 21 de julio en el registro del Departamento de Educación; de esta manera no participará en el proceso de admisión de bachillerato (decaendo de la lista de espera).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso de admisión a bachillerato, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en bachillerato con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2023-2024 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

43. Si obtiene plaza en Bachillerato a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado o plaza asignada y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en Bachillerato la ha obtenido en la Lista definitiva de admisión, la renuncia al proceso de admi-

si3n en ciclos de grado medio la deber3 realizar los d3as 5, 6 de julio (hasta las 12 horas) y 11 de julio en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripci3n en ciclos de grado medio; de esta manera no participar3 en el proceso de admisi3n de grado medio (cuya siguiente lista es el Listado definitivo 2).

- Si la plaza en Bachillerato la ha obtenido en la Lista de admisi3n tras la aplicaci3n de la mejora de opci3n, la renuncia al proceso de admisi3n en grado medio la deber3 realizar los d3as 17 y 18 de julio en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripci3n en ciclos de grado medio; de esta manera no participar3 en el proceso de admisi3n de grado medio (cuyas siguientes listas son los Listados definitivos 3 y 4).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso de admisi3n en ciclos de grado medio, no deber3 realizar ninguna acci3n con respecto a dicho proceso. La obtenci3n de una plaza en ciclos de grado medio con posterioridad implicar3 la anulaci3n de la matr3cula para el curso 2023-2024 en la plaza que ha obtenido en Bachillerato.

Personas que presentan una solicitud de inscripci3n en el proceso de admisi3n a ciclos de grado medio y una solicitud de inscripci3n en el proceso de admisi3n a ciclos de grado superior.

44. Las personas que presenten una solicitud de inscripci3n en el proceso de admisi3n a ciclos de grado medio y una solicitud de inscripci3n en el proceso de admisi3n a ciclos de grado superior, deber3n tener en cuenta que cada proceso de admisi3n tiene establecido un calendario espec3fico de publicaci3n de los listados definitivos de personas

admitidas; deberán actuar conforme a las siguientes instrucciones.

45. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en el listado definitivo 1 del proceso de admisión en ciclos de grado superior, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso.

46. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 3 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en el listado definitivo 2 del proceso de admisión en ciclos de grado superior, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso.

47. Si obtiene plaza por primera vez tanto en el listado definitivo 4 del proceso de admisión en ciclos de grado medio, como en el listado definitivo 3 del proceso de admisión en ciclos de grado superior, podrá matricularse únicamente en uno de ellos, decayendo automáticamente todos los derechos de participación del otro proceso.

48. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio en el listado definitivo 1, deberá decidir si se matricula o no en la plaza de grado medio obtenida:

a) Si no se matricula, será excluida/o del proceso de admisión en ciclos de grado medio y seguirá participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior.

b) Si se matricula, en el momento de la matrícula deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión a ciclos de grado superior (en el que todavía no ha tenido lugar la publicación de las listas definitivas de personas admitidas), conforme a las siguientes instrucciones:

- En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión a ciclos de grado superior, deberá renunciar al mismo en el plazo señalado para la matrícula del listado definitivo 1 de grado medio; la renuncia se deberá realizar en el centro de la primera opción de grado superior elegida.

- En caso de desear seguir participando en el proceso de admisión a ciclos de grado superior, no deberá realizar ninguna acción. La obtención con posterioridad de una plaza en ciclos de grado superior en el listado definitivo 1 o siguientes implicará la anulación de la matrícula para el curso 2023-2024 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

49. Si obtiene plaza en ciclos de grado medio a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido plaza en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 2, la renuncia al proceso de admi-

sión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 2 en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 2).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 3, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 3 en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 3).

- Si la plaza en ciclos de grado medio la ha obtenido en el Listado definitivo 4, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado superior la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 4 en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado superior; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado superior (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 4).

b) En caso de desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado superior, no deberá realizar ninguna acción con respecto a dicho proceso. La obtención de una plaza en grado superior con posterioridad implicará la anulación de la matrícula para el curso 2023-2024 en la plaza que ha obtenido en grado medio.

50. Si obtiene plaza en ciclos de grado superior a lo largo del proceso de admisión del mismo, y no ha obtenido

plaza en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá matricularse en la plaza obtenida en las fechas establecidas para cada listado y deberá decidir si desea seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio (en el que no ha obtenido plaza), conforme a las siguientes instrucciones:

a) En caso de no desear seguir participando en el proceso de admisión en ciclos de grado medio, deberá renunciar al mismo en los siguientes plazos:

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 1 de admisión, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado medio la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 1 en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado medio; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado medio (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 3).

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 2 de admisión, la renuncia al proceso de admisión en ciclos de grado medio la deberá realizar los días establecidos para la matrícula de este listado 2 en el centro al que ha dirigido la solicitud de inscripción de grado medio; de esta manera no participará en el proceso de admisión de grado medio (cuya siguiente lista es la Lista de admisión 4).

- Si la plaza en ciclos de grado superior la ha obtenido en el Listado definitivo 3 o 4 de admisión, no será preciso que renuncie al proceso de admisión en ciclos de grado medio puesto que el último listado de admisión en grado medio, el listado 4, ya ha sido publicado y, por tanto, la admisión en ciclos de grado medio habrá finalizado.

Matrícula: Mejora de opción.

51. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas de la primera y segunda fase del plazo ordinario del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas de la primera y segunda fase del plazo ordinario del proceso de admisión, en el caso de que existan listados definitivos de admitidos pendientes de publicación correspondientes a dicho plazo ordinario de admisión.

52. El alumnado que haya obtenido plaza como consecuencia de una "mejora de opción", en una opción diferente a la primera opción elegida en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la nueva matrícula deberá señalar una de las dos opciones siguientes:

a) La opción de "no mejora de opción". La elección de esta opción implica la renuncia a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del plazo ordinario del proceso de admisión.

b) La opción de "mejora de opción". La elección de esta opción implica optar a la posibilidad de obtener una plaza en alguna de sus opciones preferentes en los siguientes listados definitivos de personas admitidas del plazo ordinario del proceso de admisión, en el caso de que existan listados definitivos de admitidos pendientes de publicación correspondientes a dicho plazo ordinario de admisión.

53. Para realizar la nueva matrícula, el alumnado deberá aportar la documentación que se le requiera en el nuevo ciclo y, en su caso, centro; en el momento de formalizar su matrícula en el nuevo ciclo formativo y centro causará baja la matrícula previa.

Una vez matriculado en el nuevo ciclo, deberá acudir al centro en el que estuvo matriculado previamente, si es un centro diferente, para que se le entregue toda la documentación aportada en la matrícula previa, incluidos los abonos realizados, si los hubiera. En caso de obtener una nueva plaza en el mismo centro en el que se encuentra matriculado, estos trámites se realizarán en el momento de formalizar la nueva matrícula.

54. La opción de "mejora de opción" o de "no mejora de opción" elegida en el momento de la matrícula podrá modificarse en alguno de los siguientes períodos de matriculación correspondientes a los listados definitivos de personas admitidas pendientes de publicar. Esta modificación tendrá efectos a partir del siguiente listado definitivo de personas admitidas que se publique.

El alumnado recibirá un justificante por parte del centro en el que deberá constar la modificación elegida en cuanto a "mejora de opción" y "no mejora de opción".

55. El alumnado que haya obtenido plaza en la primera de las opciones elegidas en el formulario de inscripción, en el momento de formalizar la matrícula no podrá señalar la opción de "mejora de opción" puesto que ha obtenido plaza en su primera opción.

56. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera o como consecuencia de una "mejora de opción" en el último listado definitivo de personas admitidas del plazo ordinario de admisión, listado definitivo nº 4, en el momento de formalizar la matrícula también podrá señalar la opción de "mejora de opción", a pesar de que con dicho listado finalizan las adjudicaciones de plaza correspondientes al plazo ordinario de admisión.

La elección de esta "mejora de opción" permitirá concurrir en el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) conforme a lo que determine la resolución que establezca instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV).

57. Las plazas que resulten vacantes tras la matrícula correspondiente al último listado definitivo de personas admitidas del plazo ordinario serán adjudicadas, para cada nivel de enseñanzas (grado medio y grado superior) en su correspondiente Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV).

Exclusión del proceso de admisión.

58. En desarrollo de lo establecido en la base 13ª de la Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, que regula el procedimiento de admisión en ciclos en Navarra, el alumnado que haya obtenido plaza y no se matricule en la misma en las fechas dispuestas para ello, será excluido del proceso de admisión en los términos señalados a continuación.

59. El alumnado que haya obtenido plaza por vez primera en alguna de sus opciones señaladas, en alguno de los listados definitivos de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida, será excluido completamente del procedimiento de admisión, por lo que no podrá optar a obtener una nueva plaza en el plazo ordinario de dicho procedimiento.

60. El alumnado ya matriculado y que haya obtenido una nueva plaza en alguna de sus opciones señaladas, como consecuencia de una "mejora de opción", en el 2º o 3er listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la nueva plaza obtenida perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada. Este alumnado no será excluido del procedimiento de admisión, pero no participará en las siguientes listas definitivas de personas admitidas en la opción correspondiente a la nueva plaza obtenida (en la que no se ha matriculado). No obstante, sí podrá optar a obtener una nueva plaza en alguno de los siguientes listados definitivos de personas admitidas del plazo ordinario de admisión en alguna de sus otras opciones señaladas.

61. El alumnado que haya obtenido plaza en alguna de sus opciones señaladas, como consecuencia de una "mejora de opción", en el 4º listado definitivo de personas admitidas y no se matricule en la plaza obtenida perderá la plaza en la que se encuentra matriculado y todos los derechos derivados de la matrícula efectuada; así mismo, perderá todos los derechos derivados de la nueva plaza adjudicada, pero no será excluido del procedimiento de admisión. Al no haber una nueva lista de personas admitidas en el plazo ordinario de admisión, no existe posibilidad de optar a una nueva plaza en dicho plazo ordinario.

62. Tras la matrícula correspondiente al listado definitivo 4 correspondiente finaliza el plazo ordinario de admisión en ciclos de grado medio y en ciclos de grado superior. Las plazas que hubieran podido quedar vacantes en ambos niveles, se ofrecerán en su correspondiente Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV).

63. No obstante lo anterior, las personas que participen únicamente en el proceso de admisión de grado medio y que hayan sido excluidas del proceso de admisión en ciclos de grado medio como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso de admisión, conforme a las siguientes instrucciones. La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del De-

partamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 1, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 1 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 3 y 4 de grado medio.

- Si la solicitud de activación se realiza desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), la inscripción se activará para participar en el listado definitivo 4 de grado medio.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de grado medio.

b) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 2, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 4 de grado medio.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de grado medio.

c) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 3 o 4, no es posible solicitar la activación de la inscripción excluida.

64. Igualmente, las personas que participan únicamente en el proceso de admisión de grado superior y que hayan sido excluidas del proceso de admisión en ciclos de grado superior como consecuencia de no haberse matriculado en la plaza obtenida por primera vez en dicho proceso de admisión, podrán solicitar la activación de su solicitud de inscripción, en su caso, al objeto de volver a participar nuevamente en el proceso de admisión, conforme a las siguientes instrucciones. La solicitud de activación se deberá realizar mediante instancia general dirigida a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional del Departamento de Educación (conforme al modelo que figurará en la ficha de trámites correspondiente).

a) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 1, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 1 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 (hasta las 14 horas). La ins-

cripción se activará para participar en el listado definitivo 3 y 4 de grado superior.

- Si la solicitud de activación se realiza desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), la inscripción se activará para participar en el listado definitivo 4 de grado superior.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de grado superior.

b) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 2, la solicitud de activación de la inscripción excluida deberá realizarse:

- Desde la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 2 hasta la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas). La inscripción se activará para participar en el listado definitivo 4 de grado superior.

- Si la solicitud de activación de la inscripción se realiza con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula del listado definitivo 3 (hasta las 14 horas), ya no será posible activar la inscripción para participar en el plazo ordinario de grado superior.

c) Si la exclusión ha tenido lugar como consecuencia de no haberse matriculado en el plazo establecido para la matrícula del listado definitivo 3 o 4, no es posible solicitar la activación de la inscripción excluida.

Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

65. Las instrucciones de desarrollo del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes.

66. Las instrucciones de desarrollo del Proceso de admisión fuera del plazo ordinario y del Procedimiento de Adjudicación de Vacantes (PAV) se realizará mediante la correspondiente Resolución del Director General de Formación Profesional.

Compatibilización de matrículas.

67. El alumnado matriculado en la modalidad presencial de ciclos formativos de enseñanzas postobligatorias y/o de educación superior podrá simultanear la matrícula con enseñanzas deportivas de régimen especial siempre que existan plazas disponibles en los ciclos de estas enseñanzas, no haya lista de espera después de concluido el proceso de admisión, y exista una compatibilidad horaria mínima del 90%.

68. Podrán matricularse en las enseñanzas de bachillerato para personas adultas aquellas que, cumpliendo los requisitos académicos y de acceso a este bachillerato, se encuentren matriculados en Ciclos formativos y tengan pendiente de superación únicamente el módulo de Formación en Centros de Trabajo o la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres en el caso de Artes plásticas y diseño.

69. El alumnado que durante el curso académico 2023-24 esté matriculado en un Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior, y desee compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato, podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas "Félix Urabayen" en el régimen de enseñanza a distancia.

Cauces de comunicación.

70. Los cauces de comunicación en el plazo ordinario del proceso de admisión en ciclos de grado medio y de grado superior son:

- Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional: 848 426628 - 848 426036.

- Correo electrónico: ordenaftp@navarra.es